



DICTAMEN

Relativo a la aprobación de una minuta de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y Cáritas Diocesana de Vic - Arciprestal de Manresa para el desarrollo del programa de acogida y acompañamiento y el proyecto FITA, para la anualidad 2024.

HECHOS

1. Cáritas Diocesana de Vic - Arciprestal de Manresa, inscrita en el registro municipal de entidades con el núm. 139/1994, es una entidad fuertemente arraigada en la ciudad y vinculada a la atención social de manera profesionalizada de las personas más vulnerables y excluidas socialmente, siendo su vocación la de realizar un acompañamiento social y ayudar en un proceso de inserción tanto laboral como social.

En este sentido, Cáritas realiza una actividad considerada de interés público, como es el servicio de acogida social, donde se ofrece información, orientación y apoyo, y se realiza en coordinación y de acuerdo con los servicios sociales municipales, mejorando eficiencia en la atención de la ciudadanía.

2. El Ayuntamiento de Manresa ha estado colaborando con Cáritas Diocesana de Vic - Arciprestal de Manresa en la realización de acciones de prevención y atención a los ciudadanos de Manresa que están en situación de riesgo social y reconoce la importante labor que realiza, motivo por el que en el presupuesto general del Ayuntamiento de Manresa de este año se consignó nominativamente, en la aplicación presupuestaria núm. 231.10.48920, una subvención a favor de la citada entidad por un importe total de 34.500,00€.
3. El 7 de junio de 2024, la representación de la entidad ha solicitado una subvención para sufragar parte de estos gastos y poder realizar su labor de acoger y acompañar a las personas en situación de vulnerabilidad o exclusión social.
4. El 23 de julio de 2024, la jefa de la Sección de Servicios Sociales emitió la memoria sobre la propuesta de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y Cáritas Diocesana de Vic Arciprestal de Manresa para el otorgamiento de ésta subvención, en la que justificaba la necesidad de suscribirlo.

Sin embargo, en fecha 24 de julio de 2024 se ha emitido el informe jurídico con carácter favorable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Competencia municipal: Los artículos 25.2 e) de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, 66.3 k) del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, la Ley 12/2007, de servicios sociales en Cataluña y la Ley 4/1994, de administración institucional, descentralización, desconcentración y coordinación del sistema catalán de servicios sociales, otorgan a los entes locales competencias en materia de servicios sociales.

El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, dispone que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 66.1 del Decreto

legislativo 2/2003, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

Otorgamiento de subvenciones: Los artículos 240 y ss. del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de Ley municipal y de régimen local de Cataluña prevén que los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico a entidades públicas o privadas la prestación de actividades de interés general.

Aunque el procedimiento habitual por la concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva, el art. 22.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el arte. 10.1 a) de la Ordenanza general de subvenciones mediante concesión directa, sin necesidad de concurrencia competitiva ni publicidad siempre y cuando estén consignadas nominativamente en el presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en las modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno y que esta concesión se formalizará normalmente mediante convenio.

El artículo 118 del Decreto 179/1995, por el que se aprueba el reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales prevé la posibilidad de utilizar el instrumento de la subvención para fomentar actividades de utilidad o interés social o por promover la consecución de una finalidad pública.

Por su parte, el artículo 7 del Reglamento de participación ciudadana del Ayuntamiento de Manresa dispone que las entidades ciudadanas tienen derecho a subvenciones económicas para la realización de proyectos o actividades que promuevan intereses generales o sectoriales de los ciudadanos y ciudadanas de Manresa .

La subvención por importe de treinta y cuatro mil quinientos (34.500,00€) está prevista nominativamente en el presupuesto aprobado para este año 2024. En el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa para el período 2022-2023, en el anexo II, de subvenciones sin concurrencia (prorrogado por Resolución núm. 795 de 22-01-2024) ya constaba una subvención a esta entidad si bien en un importe menor.

La entidad ha solicitado, en fecha 07/06/2024 y RE núm. E2024050986, una subvención para sufragar parte de los gastos de su proyecto por la anualidad 2024.

Convenio de colaboración: El artículo 273.1 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, dispone que los entes locales pueden concertar los contratos, pactos y condiciones que consideren adecuados , siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración y deben cumplirlos de acuerdo con su contenido, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de estos entes.

El artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público, dispone que los convenios que suscriban las Administraciones públicas tendrán que corresponder a alguno de los tipos que enumera. En concreto, éste lo encontramos en el apartado c) del citado artículo: convenios firmados entre una Administración pública u organismo u entidad de derecho público y un sujeto de derecho privado.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto de este 2024 prevén, en la cláusula 25 del artículo 43, que el convenio sea el instrumento habitual para canalizar las subvenciones consignadas nominativamente en el presupuesto. Y, determina cuál debe ser el contenido mínimo en cláusula 26 y prevé su aplicación subsidiaria en todo aquello que no se prevea en el convenio suscrito.

La memoria justificativa emitida por la Jefa de Sección de Servicios Sociales en fecha 23 de julio de 2024 analiza, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público, la necesidad y oportunidad de suscribir el convenio, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad así como el cumplimiento de lo previsto en la citada ley.

El artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa, de conformidad con el artículo 11, 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

subvenciones, establecen los requisitos y obligaciones de los beneficiarios. En este sentido, la memoria justificativa detalla el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario y obligaciones de las partes. En caso contrario, se comprueba que constan en el texto, entre otras, las obligaciones establecidas en la cláusula 17 del artículo 43 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de este año y las previsiones relativas a la justificación y pago.

Publicidad de las subvenciones: El artículo 18 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, establece que la base de datos nacional de subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones donde, de acuerdo con este mismo precepto y artículo 20 de la Ley, las administraciones publicarán información de las convocatorias y de las subvenciones concedidas.

Se tendrá que dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad que se contienen en los artículos 3, 6 y 8 de la Ley 19/2013 y 3.4, 8 y siguientes de la Ley 19/2014. Sin embargo, deberá darse cumplimiento a los artículos 44 y 45 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

Órgano competente: El órgano competente es el alcalde-presidente, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, 53 del decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley municipal y de Régimen local de Cataluña y artículo 10 del Reglamento Orgánico municipal. Sin embargo, la facultad resolutoria en cuanto a la aprobación de toda clase de convenios ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante resolución núm. 11.376 de 23 de junio de 2023 (BOPB de 27 de junio de 2023).

En consecuencia, como Concejala delegada de Derechos Sociales y Personas Mayores, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

1. OTORGAR a la entidad CÁRITAS DIOCESANA DE VIC – ARCHIPRESTAL DE MANRESA

(con CIF núm. R0800521G) una subvención, consignada nominativamente al presupuesto municipal con el número de partida 24 23110 489 20, por un importe total de TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (34.500,00 EUR) para el desarrollo del Programa de acogida y acompañamiento y el proyecto FITA para el año 2024.

2. APROBAR la minuta del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Manresa y CARITAS DIOCESANA DE VIC – ARCHIPRESTAL DE MANRESA para el Programa de acogida y acompañamiento así como el proyecto FITA para el año 2024, de acuerdo con el siguiente texto:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MANRESA Y LA ENTIDAD CÁRITAS
DIOCESANA DE VIC - ARCHIPRESTAL DE MANRESA PARA EL DESARROLLO DEL
SERVICIO DE ACOGIDA SOCIAL Y DEL PROYECTO HECHA POR EL AÑO 2024

Manresa, en la fecha de la última firma electrónica

REUNIDOS

Por un lado, el Ilmo. SR. Marco Aloy Guardia, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Manresa, asistido por el sr. José Luis González Leal, secretario general del Ayuntamiento de Manresa, en su calidad de fedatario público, según prevé el artículo 3.2 i) del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Y por otra, el sr. Francisco Javier Quiros San Roman, con NIF 41546898C, actuando en nombre y representación legal de CÁRITAS DIOCESANA DE VIC, NIF núm. R-0800521-G, y con domicilio social en la calle Torres i Bages 4, bajos de Vic, de la que CARITAS ARCHIPRESTAL DE MANRESA forma parte.

Ambas partes, en uso de sus facultades

MANIFIESTAN

I.- Que Cáritas Diocesana de Vic - Arciprestal de Manresa, inscrita en el registro municipal de entidades con el núm. 139/1994, es una entidad fuertemente arraigada en la ciudad y vinculada a la atención social de manera profesionalizada de las personas más vulnerables y excluidas socialmente, siendo su vocación la de realizar un acompañamiento social y ayudar en un proceso de inserción tanto laboral como social.

II. Que desde hace años, la entidad Cáritas Diocesana de Vic-Arciprestal de Manresa ha estado colaborando con el Ayuntamiento en la realización de acciones de prevención y atención a la ciudadanía de Manresa que está en situación de riesgo social.

III.- Para este año 2024, Cáritas Diocesana de Vic - Arciprestal de Manresa tiene previsto la realización de actividades relacionadas con el servicio de acogida, ofreciendo soporte, información y recursos de tipo socioeconómico así como del Proyecto FITA. El 7 de junio de este año, SR. Ramon Martinez Pujol en representación de la entidad ha formulado una solicitud de una subvención para sufragar parte de estas actividades. A la instancia se ha adjuntado también la Memoria de actividad prevista para ambos proyectos para este año 2024 así como el presupuesto.

IV.- Que el Ayuntamiento de Manresa reconoce la importante labor que realiza la entidad Cáritas Diocesana de Vic - Arciprestal de Manresa y, por este motivo, se elabora el presente documento como instrumento de trabajo conjunto y consecución de una corresponsabilidad en la satisfacción del interés general de nuestra ciudad y de la optimización de las redes ciudadanas.

V.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de XXXX de 2024, el Ayuntamiento ha aprobado la concesión de la subvención nominativa presupuestada de 34.500,00€ a favor de Cáritas Diocesana de Vic - Arciprestal de Manresa con destino a los proyectos de servicio de acogida y del Proyecto FITA y, ha aprobado la minuta de este convenio de colaboración.

Las partes, reconociéndose mutuamente plena capacidad por este acto, y de mutuo acuerdo, formalizan el presente convenio según los siguientes:

PACTOS

Primero.- Objeto. Es objeto de este convenio regular el otorgamiento de una subvención consignada nominativamente al presupuesto del Ayuntamiento de Manresa a favor de la entidad Cáritas Diocesana de Vic - Arciprestal de Manresa para el desarrollo del servicio de acogida social durante el año 2024.

Segundo.- Obligaciones del Ayuntamiento de Manresa. Por su parte, el Ayuntamiento de Manresa se compromete a otorgar a Cáritas Diocesana de Vic - Arciprestal de Manresa, en concepto de subvención, la cantidad de TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (34.500,00€) para que sea destinada a las actividades citadas en el punto anterior.

Este importe se encuentra consignado nominativamente en la aplicación presupuestaria número 231.10.489.20 del presupuesto general de esta Corporación para el ejercicio 2024.

Tercero.- Obligaciones de la beneficiaria. En el marco de esta colaboración la entidad Cáritas Diocesana de Vic - Arciprestal de Manresa se compromete a:

- a) Establecer una coordinación técnica bimensual para trabajar conjuntamente nuevos proyectos de colaboración y realizar una valoración y mejora de los que ya se están llevando a cabo.
- b) Revisión de objetivos y resultados
- c) Aceptar la subvención a efectos del cumplimiento de las condiciones fijadas para su aplicación

- El incumplimiento de estas obligaciones podrá comportar la anulación de la subvención.

- a) Atender a los residentes de Manresa que requieren del servicio
- b) Coordinarse con los servicios sociales de atención básica para garantizar una actuación integral a las personas atendidas y compartir una base de datos unificada con los servicios sociales que identifique al técnico de referencia de las personas atendidas
- c) Informar periódicamente de las actividades desarrolladas para realizar un seguimiento del impacto del proyecto

- d) Facilitar el acceso a los usuarios de los servicios sociales municipales, según posibilidades y previa coordinación, a los recursos formativos, de orientación e inserción sociolaboral de que la entidad dispone
- e) Establecer una coordinación técnica bimensual con la sección de servicios sociales para trabajar conjuntamente nuevos proyectos de colaboración así como mejorar los que ya se están llevando a cabo

Sin embargo, la entidad, en relación con el proyecto FITA, se compromete a:

- a) Programación del curso b)
Selección competencial de las personas interesadas en la formación con acompañamiento individual
- c) Cursos de mercado de trabajo en el sector, teórico y práctico de introducción al trabajo en el hogar
- d) Evaluaciones y tutorías individuales
- e) Elaboración, actualización y difusión de guías, trípticos y otro material sobre la contratación, derechos y legislación laboral
- f) Seguimiento del plan de trabajo de las personas usuarias
- g) Atención y asesoramiento a las familias con necesidades de contratación

Todos los gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones mencionadas en el pacto anterior, incluidos los de publicidad, propaganda y personal necesario para llevarlos a cabo, irán a cargo de Cáritas Diocesana de Vic-Arciprestal de Manresa.

Cuarto.- Pago

El Ayuntamiento de Manresa se compromete a abonar a la entidad Cáritas Diocesana de Vic-Arciprestal de Manresa, en concepto de anticipo, el 50% del importe establecido en el pacto anterior, es decir, la cantidad de 17.250,00 €, ya que se trata de una actividad de interés público y, por tanto, es necesario para su viabilidad económica. Estas causas justifican el pago de parte de la subvención antes de su justificación.

Esta cantidad será abonada en un único pago previa aprobación de la correspondiente propuesta por el órgano municipal competente.

El resto del importe concedido, 17.250,00€, será abonado por el Ayuntamiento de Manresa previa presentación de un informe o acta de seguimiento del convenio, emitida durante el mes de diciembre y firmada por representantes de todas las partes, en que conste que la actividad subvencionada se ha desarrollado de acuerdo con los términos del convenio, sin perjuicio de la comprobación definitiva de la documentación que deberá presentar la entidad con la justificación del convenio.

Quinto.- Justificación.

La justificación se hará mediante la presentación de cuenta justificativa simplificada, que debe contener la siguiente documentación:

- a) Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones contenidas en el mismo convenio, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa de la totalidad del coste de la actividad, que deberá recoger (de acuerdo con modelo de formulario que consta en el anexo 2 del convenio):
 - Una relación clasificada de gastos de la actividad subvencionada, con identificación del proveedor y el número de documento, la descripción del gasto, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago, como también el gasto imputado a la subvención municipal.
 - Aportación de los justificantes de la totalidad del gasto del proyecto objeto de la ayuda detallados en la relación: facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, y, en su caso, documentación acreditativa del pago consistente en el extracto bancario o, en caso de pago en efectivo, la documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor. Éstos serán digitalizados por la entidad e incorporados en la presentación de la justificación.



- Relación detallada de otros ingresos, subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que hayan financiado la actividad objeto de la ayuda, con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones o ayudas, debe indicarse la cuantía exacta o el porcentaje imputado a cada una, con identificación de los órganos concedentes.

- Declaración emitida por el responsable de la entidad de que el coste total de las diversas fuentes de financiación de la actuación no supera el coste de la actividad subvencionada.

c) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el anagrama del Ayuntamiento. Cuando la difusión se haya realizado a través de medios audiovisuales, deberá hacerse constar en la memoria de la actividad.

El plazo máximo para presentar la justificación con toda la documentación que debe contener es el 28 de febrero de 2025.

Cantidad a justificar:

La entidad beneficiaria tendrá que justificar la totalidad del coste de la actividad o proyecto, es decir, la cantidad de 36.561,00 €.

El gasto mínimo, realizado y justificado, de la actividad objeto de la ayuda exigible para poder considerar cumplidos su objeto y la finalidad es del 50% del coste del proyecto que consta en la solicitud y/o en el acto de otorgamiento de la subvención. El incumplimiento de este gasto mínimo comporta la revocación total de la ayuda otorgada y, en su caso, su reintegro o pérdida de derecho de cobro. Si la desviación es superior al 15% pero respeta el gasto mínimo del 50%, comportará la revocación parcial de la subvención en proporción a la desviación.

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, el servicio responsable requerirá al beneficiario para corregirla o completarla en el plazo improrrogable de 10 días hábiles.

El Ayuntamiento, en los casos que considere oportuno, podrá acudir a sistemas de comprobación externos de los fondos para verificar la correcta aplicación de los mismos a la actividad o programa por la que se ha concedido la subvención.

En cualquier caso, el procedimiento de justificación se completará con la emisión de un informe técnico municipal en el que se indicará que los gastos son compatibles y se corresponden con la actividad subvencionada y que ésta se ha realizado adecuadamente, cumpliéndose los objetivos de utilidad pública e interés general que motivaron su otorgamiento.

Con carácter previo al pago de subvenciones, tanto si se trata de pagos anticipados como en el supuesto de pagos una vez justificado el gasto, se comprobará que las personas beneficiarias se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda municipal.

Sexto.- Vigencia. Este convenio iniciará su vigencia el día de su firma, retrotrayéndose sus efectos al día 1 de enero de 2024, y terminará el 31 de diciembre de 2024, salvo en caso de que lo denuncie alguna de ambas partes con una antelación mínima de un mes.

Séptimo.- Mecanismos de seguimiento del convenio. Se acuerda la creación de una comisión de seguimiento del convenio encargada de velar por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, así como el destino de los fondos públicos a la finalidad objeto de subvención.

Esta comisión estará integrada por:

- Dos representantes del Ayuntamiento de Manresa
- Dos técnicos del Ayuntamiento de Manresa
- 1 representante de la entidad Cáritas Diocesana de Vic - Arciprestal de Manresa
- 1 técnico de la entidad Cáritas Diocesana de Vic - Arciprestal de Manresa

Se emitirán los informes de seguimiento que sean necesarios, al menos uno a la finalización de la vigencia del convenio.

Octavo.- Causas de extinción. Este convenio se puede extinguir por las siguientes causas:

- cumplimiento del plazo pactado
- causas de fuerza mayor
- imposibilidad sobrevenida de realizar la finalidad del convenio
- incumplimiento manifiesto de una de las partes firmantes
- revisión de la resolución de otorgamiento
- rescisión unilateral voluntaria, de conformidad con lo establecido en el pacto noveno.
- cualquiera de las causas establecidas en la ley

Noveno.- Incumplimiento. El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquiera de las obligaciones establecidas en este convenio faculta al Ayuntamiento de Manresa para rescindirlo unilateralmente y determinar la suspensión de la ayuda económica otorgada y el reintegro, en su caso, de los ayudas económicas recibidas.

Décimo.- Revisión. La resolución de otorgamiento de una subvención puede ser modificada por el Ayuntamiento, previo trámite de audiencia de diez días al beneficiario, cuando:

- se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención
- el beneficiario haya obtenido para la misma actividad otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que, sumadas a la del ayuntamiento, superen el coste total de la actividad
- cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos de la actividad

Undécimo.- Reintegro de subvenciones ya satisfechas. Estarán obligadas a reintegrar las subvenciones los beneficiarios que hayan obtenido anticipos o anticipos de éstos cuando:

- A consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de la misma sea inferior al importe pagado, el perceptor vendrá obligado a reintegrar el exceso.
- Cuando hayan obtenido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubiesen impedido su concesión.
- Por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto.
- Por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos.
- Por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- Otros supuestos previstos en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa y la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, general de subvenciones.

Duodécimo.- Marco normativo. En el presente convenio le será de aplicación, con carácter supletorio, la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa y la Ley 38/2003, general de subvenciones.

Decimotercer.- Jurisdicción competente. Las diferencias de interpretación y cumplimiento del convenio que no puedan resolverse de mutuo acuerdo por las partes se someterán a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, dada la naturaleza administrativa de este convenio.

Decimocuarto.- Responsabilidad frente a terceros. La responsabilidad que se pueda generar frente a terceros, como consecuencia de las actuaciones derivadas del despliegue de este convenio, corresponde al ente ejecutor material de las actuaciones, es decir, a Cáritas Diocesana de Vic - Arciprestal de Manresa.

Decimoquinto.- Protección de datos de carácter personal. Ambas partes se comprometen al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales y del Reglamento (UE) 2016/679, Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).

3. PUBLICAR el otorgamiento de esta subvención, y de toda la documentación que corresponda, en la Base de datos nacional de subvenciones, en cumplimiento de los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.



4. DISPONER que, una vez suscrito el convenio, se proceda a remitirlo al Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalidad, y al Portal de Transparencia en cumplimiento de las obligaciones de transparencia y publicidad activa.

Manresa,
La Concejala delegada de Derechos Sociales y Personas Mayores

MANRESA

ajmanresa.cat